MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
SG-20140066883 A
SG-20140066883 R

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 2017

(03 AGO. 2017)

"Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa denominada ZIDCAR S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL RISARALDA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto 087 de 2011 y Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Territorial Huila del Ministerio de Transporte, otorgó habilitación a la empresa ZIDCAR SAS., (Antes TRANSVAL S.A.S.), mediante Resolución N° 001 del 21 de enero de 2010, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que mediante Resolución No 002 del 30 de enero de 2013, El Director Territorial Risaralda reconoce cambio de domicilio principal a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ZIDCAR SAS

Que el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, en la Sección 4 Habilitación, artículo 2.2.1.6.4.1, señala los requisitos para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que el Decreto 1079 de 2015 artículo 2.2.1.6.4.4., establece la vigencia de la habilitación, y en su parágrafo 2° señala: "El Ministerio de Transporte podrá verificar en cualquier momento que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la habilitación y en caso que no se cumplan, adelantar el procedimiento sancionatorio determinado en la normatividad vigente".

Que el señor JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.206.444, en representación legal de la empresa ZIDCAR S.A.S. con NIT: 900310208-1, solicitó a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, mediante radicados Nos: 20173660006772 del 24/02/2017 y 20173660011162 del 29/03/2017, "mantener la habilitación que me fue otorgada mediante resolución 0001 de 21 de enero de 2010 expedida por el Ministerio de Transporte" (sic). (folios 1 y 661).

Que la Dirección Territorial Risaralda del Ministerio de Transporte procedió a realizar un primer estudio técnico del cumplimiento de los requisitos aportados por la empresa denominada ZIDCAR S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 18101692 del 15 de enero de 2013, con domicilio principal en el Municipio de Pereira – Risaralda, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, encontrándose que la empresa no cumple

" Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa denominada ZIDCAR S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

con los requisito contenidos en los numerales 4, 8, 11, 13 y 14 del artículo 2.2.1.6.4.1., del mencionado Decreto.

Que la Dirección Territorial Risaralda mediante oficio No 20173660003071 del 17 de abril de 2017, requiriere a la empresa para que complete los requisitos faltantes. A lo cual la empresa ZIDCAR S.A.S., responde con escrito radicado con el número 20173660016872 del 17 de junio de 2017. (Visto a folios 697 y 698).

Que la funcionaria delegada por el Director Territorial Risaralda del Ministerio de Transporte, procede a gestionar el Formulario de la Revisión de requisitos para mantener la Habilitación de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, con fecha 10 de julio de 2017, y una vez realizado el análisis del mismo, se concluye que la empresa ZIDCAR S.A.S., cumple con la totalidad de los requisitos para mantener la habilitación como empresa de transporte terrestre automotor especial (Visto a Folios 779 al 787).

Que dentro de las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales, según numeral 17.6 del artículo 17del Decreto 087 de enero 17 de 2011, se encuentra la de otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transportes terrestre automotor especial con sede principal en la jurisdicción.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección Territorial:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la habilitación a la empresa ZIDCAR S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, la cual operará bajo las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL:	ZIDCAR S.A.S.
NIT:	900310208-1
DIRECCIÓN:	Carrera 7 No 16 – 50 Oficina 10-02 Edificio Centro del Comercio
MUNICIPIO:	Pereira
DEPARTAMENTO:	Risaralda
MODALIDAD:	Especial
RADIO DE ACCIÓN:	Nacional
CLASE DE VEHÍCULOS:	los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial
PATRIMONIO LIQUIDO:	$1.850.089.148.oo
CORREO ELECTRONICO:	dirección.administrativa@zidcar.com

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.4 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996

" Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa denominada ZIDCAR S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ representante legal y gerente de la empresa ZIDCAR S.A.S. NIT: 900310208-1 Con domicilio principal en la Carrera 7 No 16 – 50 Oficina 10-02 Edificio Centro del Comercio Pereira – Risaralda, Tel. 3359707 – 3124536696 correo electrónico: dirección.administrativa@zidcar.com, conforme a lo establecido en los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Risaralda, y el de apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o notificación por aviso, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pereira a 03 AGO. 2017

JUAN ADRIAN TORRES OROZCO

Proyecto: María Eugenia Trujillo V.
Reviso: Elizabeth Jacqueline Ramirez R.
Fecha: 21-07-2017

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20263660931051
30-06-2026

Pereira

Señor:
JUAN CARLOS PARDO HERNÁNDEZ
Representante Legal
ZIDCAR S.A.S.
Email: comercial@zidcar.com - info@zidcar.com
Teléfono: 3124536696
Dirección: Calle 14 No 23-72 Oficina 204 edificio Alturia
Pereira - Risaralda

Asunto: Certificación de Habilitación, Capacidad Transportadora y Porcentaje Equipo Propiedad de la Empresa – Radicado MT 20263031187042

Cordial saludo,

La suscrita Directora Territorial de Risaralda Encargada certifica que, mediante Resolución No. 050 del 3 de agosto de 2017 esta dependencia habilitó a la Empresa ZIDCAR S.A.S., identificada con NIT: 900.310.208-1, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, la cual se encuentra vigente a la fecha.

Que una vez consultado el Aplicativo RUNTPRO, la capacidad transportadora de la empresa ZIDCAR S.A.S. identificada con NIT: 900.310.208-1, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la fecha, 30 de junio de 2026, es como se presenta a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. ASIGNADA	CAP. AFILIADA	CERTIFICADOS
CAMIONETA	15	14	1
BUSETA	85	31	0
BUS	41	14	0
CAMPERO	10	5	0
MICROBÚS	40	15	0
CAMIONETA D/C	100	80	0

Documento firmado electronicamente en el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2026-06-30
Código de verificación: uxfiSB-qwRVJ-Xo16DI-Vip6-NPjrA
www.mintransporte.gov.co

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20263660931051
30-06-2026

Que, de acuerdo a la información suministrada por el RUNT, la empresa de transporte cumple con el requisito del 10% del equipo propiedad de la empresa para el año 2026.
La presente certificación se expide a petición de la Empresa ZIDCAR S.A.S., según radicado número: 20263031187042 del 30 de junio de 2026.

Dado en la ciudad de Pereira, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

Atentamente,



MARÍA EUGENIA TRUJILLO VÉLEZ
Directora Territorial Risaralda (E)

Anexo: NO APLICA
Copia: NO APLICA

Elaboró: Natali Peralta
Revisó: Oscar Alberto León

Documento firmado electronicamente en el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2026-06-30
Código de verificación: uxfiSB-qwRVJ-Xo16DI-Vip6-NPjrA
www.mintransporte.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10037145426

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
ESV255	NISSAN	KICKS	2026

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.598	BLANCO PERLADO	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
HR16-403150P	N	3N8CP5HE7ZL635632

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
3N8CP5HE7ZL635632	N	3N8CP5HE7ZL635632	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CARRION TOVAR LUZ MARINA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 38227945

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	******	118

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
352025001357724	I	09/10/2025	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
04/12/2025	04/12/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA



LT11000293280

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.537826

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	ESV255	**AÑO MODELO:**	2026
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	NISSAN
TIPO DE CARROCERIA:	WAGON	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	KICKS		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	ZIDCAR SAS
NIT:	900310208
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CALLE 10 15 15 LOCAL 3 LOS ALPES
CIUDAD/MUNICIPIO:	
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-12-2025
VIGENCIA:	**DESDE:** 19-12-2025 **HASTA:** 19-12-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL RISARALDA

FIRMA DEL FUNCIONARIO



SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	AÑO	MES	DÍA
	2025	11	27

VIGENCIA	AÑO	MES	DÍA
DESDE LAS 00 HORAS DEL	2025	11	28
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	2026	11	27

ASEGURADORA

sura

890.903.407 – 9

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
42557625	ESV255	CAMIONETA	PUBLICO INTERMUNICIPAL	1598	2026

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
5	NISSAN	KICKS	WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
HR16403150P	3N8CP5HE7ZL635632	3N8CP5HE7ZL635632	0.5

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
LUZ MARINA CARRION TOVAR	3134201630	CEDULA	38227945	IBAGUE

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	2617	18114		BOGOTA D.C.

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 414,900	$ 215,700	$ 2,400

TOTAL A PAGAR $ 633,000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía para que trate mis datos personales, incluso los de salud que son sensibles, con la finalidad de vincularme como tomador del contrato de seguro, incluyendo todas las acciones requeridas para el cumplimiento del mismo, así como para las demás finalidades incluidas en la política de tratamiento de datos personales, disponible en la página web de la aseguradora, donde se encuentran los canales para ejercer mis derechos a actualizar, rectificar, conocer y suprimir mis datos.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente EQUIDAD SEGUROS O.C., certifica que la empresa de transportes **ZIDCAR SAS con número de NIT 900310208** Se encuentra asegurado en la RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SERVICIO PUBLICO PASAJEROS número de póliza AB003086 para las vigencias desde 15/12/2025 hasta 06/03/2026 con los siguientes amparos y limites asegurados:

TOMADOR:	ZIDCAR SAS
PLACA:	ESV255
CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	NISSAN
MODELO:	2026
PROPIETARIO:	LUZ MARINA CARRION TOVAR

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SERVICIO PUBLICO PASAJEROS

MUERTE ACCIDENTAL	100 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	100 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100 SMMLV
GASTOS MEDICOS	100 SMMLV
ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL	INCLUIDO
DEDUCIBLE	SIN DEDUCIBLE

Certificamos que la póliza RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SERVICIO PUBLICO PASAJEROS cumple con la reglamentación del Decreto 1047 de 2014, e incluye el amparo de perjuicios inmateriales.

la presente se expide en Bogotá D.C., el 15 de Diciembre de 2025. Cualquier aclaración con gusto sera atendida en los teléfonos 601-9142112 o en nuestras instalaciones ubicadas en la calle 96 N. 45A - 31 en la Ciudad de Bogotá

BOGOTÁ D.C. 15 de Diciembre de 2025

FIRMA AUTORIZADA

LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente EQUIDAD SEGUROS O.C., certifica que la empresa de transportes **ZIDCAR SAS con número de NIT 900310208** Se encuentra asegurado en la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SERVICIO PUBLICO PASAJEROS número de póliza AB003087 para las vigencias desde 15/12/2025 hasta 06/03/2026 con los siguientes amparos y limites asegurados:

TOMADOR:	ZIDCAR SAS
PLACA:	ESV255
CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	NISSAN
MODELO:	2026
PROPIETARIO:	LUZ MARINA CARRION TOVAR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SERVICIO PUBLICO PASAJEROS

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100 SMMLV
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	100 SMMLV
MUERTE O LESION DOS (2) O MAS PERSONAS	200 SMMLV
PROTECCION PATRIMONIAL	INCLUIDO
ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL	INCLUIDO

DEDUCIBLE 10 % Minimo - 2 SMMLV

Certificamos que la póliza RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SERVICIO PUBLICO PASAJEROS cumple con la reglamentación del Decreto 1047 de 2014, e incluye el amparo de perjuicios inmateriales.

la presente se expide en Bogotá D.C., el 15 de Diciembre de 2025. Cualquier aclaración con gusto sera atendida en los teléfonos 601-9142112 o en nuestras instalaciones ubicadas en la calle 96 N. 45A - 31 en la Ciudad de Bogotá

BOGOTÁ D.C. 15 de Diciembre de 2025

FIRMA AUTORIZADA

LA EQUIDAD SEGUROS O.C.